



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El memorando N° 488-2021-GM/MDSJL, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 050-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de abril del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 62-2021-GAF/MDSJL, de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 158-2021-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 29 de marzo del 2021, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; y el Expediente N° 4602-2020, de fecha 14 de octubre del 2020, concernientes a la solicitud de pensión de sobreviviente de viudez de la señora Dolores Epifania Chilmaza De Pérez; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servidores civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: "Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez, b) Pensión de orfandad, e) Pensión de ascendientes";



Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";



El artículo 1° del Reglamento de delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros;

El artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" prescribe que: "las Resoluciones de Pensión o de Compensación, según sea el caso, se otorgan mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego Correspondiente";

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

asimismo, el artículo 48° de la citada norma señala que: *"el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante"*;



Que, mediante el Expediente N° 4602-2020, la señora Dolores Epifanía Chilmaza De Pérez, solicita el otorgamiento de pensión de viudez, manifestando ser la cónyuge supérstite del pensionista señor José Anastacio Pérez Baca, que falleció el 04 de julio de 2020;



Que, el señor José Anastacio Pérez Baca ha tenido la condición pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 de nuestra institución, desde el 01 de marzo de 1970, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 001191 de fecha 29 de diciembre de 1989;



Que, para estos efectos adjunta el Acta de Defunción N° 2000476705 de fecha 06 de julio de 2020, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se constata que, el señor José Anastacio Pérez Baca, falleció el 04 de julio de 2020 en la ciudad de Lima; asimismo adjunta Acta de Matrimonio número seiscientos cinco acreditando su matrimonio con el señor José Anastacio Pérez Baca, expedida por el Registro del Estado Civil; de igual modo, anexa copia del Documento Nacional de Identidad del señor José Anastacio Pérez Baca y de la solicitante;



Que, mediante Informe N° 158-2021-SGRH-GAFIMDSJL, de fecha 29 de marzo del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el ex pensionista José Anastacio Pérez Baca, percibía una pensión ascendente de S/ 2,865.23 (dos mil ochocientos sesenta y cinco con 23/100 soles) de acuerdo a la planilla de pensionistas de nuestra Corporación Municipal; concluyendo que de conformidad con el literal b) del artículo 32° del decreto Ley N° 20530, corresponde reconocer la pensión de sobreviviente por viudez a la señora Dolores Epifanía Chilmaza De Pérez por el monto de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), importe equivalente a una remuneración mínima vital, con efectividad a partir del 04 de julio del 2020, incorporándose a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;



Que, mediante informe N° 050-2021-GAJIMDSJL de fecha 30 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que corresponde que mediante resolución de Alcaldía se otorgue la pensión de sobreviviente de viudez a favor de la Sra. Dolores Epifania Chilmaza De Pérez;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el artículo 20, numeral 6) artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el Decreto Ley N° 20530 y a Ley N° 28449;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con efectividad a partir del 04 de julio de 2020, Pensión definitiva de sobreviviente (viudez), a la señora Dolores Epifania Chilmaza De Pérez por la suma de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles) mensuales, cónyuge supérstite del causante quien en vida fue José Anastacio Pérez Baca, ex pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a a Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de a presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Dolores Epifania Chilmaza De Pérez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

